



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número Proceso: **11001 31 05 018 2019 00803 00**

Inicio audiencia: 2:44 pm del 28 de abril de 2022

Fecha final Audiencia: 4:25 pm del 28 de abril de 2022

Demandante: Hernando Mejía Castro

Demandado: Colpensiones y otros

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Representantes legales de las demandadas

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifica el demandante y los apoderados de las partes. Se reconoce personería jurídica.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas, se sana y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado realizado por HERNANDO MEJÍA CASTRO del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la AFP PROTECCIÓN S.A. a trasladar a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES los valores correspondientes a las cotizaciones, rendimientos financieros, gastos de administración y comisiones, debidamente indexados al momento de realizarse la transferencia.

TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES a recibir los dineros provenientes de la AFP PROTECCIÓN S.A., y efectuar los ajustes en la

historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas, **AFP COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. y COLPENSIONES**, y a favor del demandante, en la suma de \$1.000.000.

SEXTO: ABSOLVER a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** de las pretensiones elevadas por la demandada **SKANDIA S.A.**

SÉPTIMO: REMITIR copia de esta providencia a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

OCTAVO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.”

Nota en instalación: Los apoderados judiciales de las demandadas **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, presentan recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho los concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

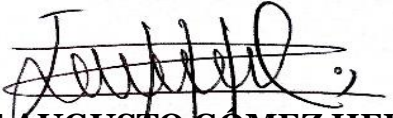
La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

El secretario,



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Se adjunta enlace de la grabación de la audiencia:

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 18 2019 00803 00 DE HERNANDO MEJIA CASTRO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS-20220428 144434-Grabación de la reunión.mp4](#)